



## RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN

### RE-ULEAM-DCP-004-13

El Dr. Medardo Mora Solórzano

**Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí**

#### Considerando:

Que, dentro del Régimen Especial establecido en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone que aquellas contrataciones que celebre el Estado con entidades del Sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí; se someterá a la normativa específica que para el efecto dicte el presidente de la república en el reglamento general a esta Ley, bajo criterios de selectividad.

Que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la contratación se puede realizar directamente invitando a la entidad o empresa seleccionada, siendo la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., considerando la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación.

De conformidad a lo establecido el artículo 235 Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala lo siguiente: “ **De los seguros pagados por el Estado.-** A fin de precautelar la vida de las y los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, las instituciones podrán contratar seguros privados de vida para las y los servidores de la institución en actividades de peligro, contando para el efecto con la partida presupuestaria correspondiente y deberán encontrarse dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe expresamente la contratación de seguros privados de salud pagados por parte del Estado para las y los servidores públicos con recursos del Estado. En caso de existir contratos de seguros de salud previamente contratados antes de la vigencia de la LOSEP, estos seguirán vigentes hasta su conclusión, sin que por ningún motivo puedan ser renovados. Los servidores y servidoras que deban desarrollar funciones fuera del país, se sujetarán a la normativa que para el efecto”

Que, según el numeral 1 del artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, refiere al procedimiento de Régimen especial mediante la contratación directa y según oficio circular suscrito por el Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico, refiere la contratación directa entre Entidades Públicas siendo las Compañías de Seguros Sucre y Rocafuerte.

Que, mediante oficio 1943-13-UATH-RR-HH del 13 de septiembre del 2013, el Ab. Franci Franco Pérez anexa informe del Ing. Rodolfo Menéndez Molina, Presidente de la Comisión de Riesgo y Seguridad de la ULEAM, quien manifiesta que de acuerdo a la



depuración y conciliación realizada el número de personas beneficiarias del seguro de vida es en total 177.

Que, de acuerdo con la certificación Registrada por la Ing. Magdalena Sánchez, Jefe de Presupuesto y aprobada por el Econ. Juan Carlos Lara O, Director Financiero, contenida en documento N° 125 del 19 de septiembre del 2013., indica que el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria N°570201 "Seguros"

Que, con fecha del cuatro de octubre del dos mil trece, la Comisión Técnica procede a la publicación a través del Portal de Compras Públicas del proyecto Contratación de seguro de vida para el personal que realiza actividades de riesgo

Que, de acuerdo al artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 24 y 48 de su Reglamento; en que la máxima autoridad de la entidad contratante de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo o que sea la que más conviene a los intereses institucionales.

En uso de sus atribuciones.

## RESUELVE

- Adjudicar la "Contratación de seguro de vida para el personal que realiza actividades de riesgo" a Rocafuerte Seguros S.A. por el valor de USD\$ 16,557.79 (dieciseis mil quinientos cincuenta y siete con 79/100 dólares), ésta contratación rige desde el 17 de septiembre del 2013 hasta el 17 de septiembre del 2014.
- Disponer al Delegado de Contratación Pública la notificación de la presente Resolución, así como, las Pólizas emitidas por Rocafuerte Seguros S.A.

Dado en la ciudad de Manta a los diez días del mes de octubre del dos mil trece



Dr. Medardo Mora Solórzano

**Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí**